

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer, el escrito anterior presentado el día 17 de agosto de 2022 por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora RUBY OSPINA LÓPEZ, aportando una fotografía del Certificado de Tradición del bien inmueble objeto del proceso.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali agosto veintiseis (26) de dos mil veintidos (2022)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00329-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a fin de que aporte la constancia de inscripción de la demanda dentro de los **treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia** y en los folios de matrícula inmobiliaria **No. 370-78425 y 370-78430** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de manera legible y completa, toda vez que en el escrito presentado, solamente se evidencia una fotografía de un certificado de tradición en la que no se puede constatar el número de la matrícula inmobiliaria, para proceder con la inclusión de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, so pena de aplicarse el DESISTIMIENTO TÁCITO contenido en el artículo 317 numeral1. del C.G.P.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68638599a9d84e477cb45c352374da4c7c3ca16d63c709cf2ef600ccebba3d5

Documento generado en 26/08/2022 02:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>